



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión.

13.03. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación 360 para la autonomía personal, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN 360 PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Javier Font García, presidente de la Fundación 360 para la Autonomía Personal,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022 de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación 360 para la Autonomía Personal, constituida mediante acta fundacional el 5 de noviembre de 2019, ante el notario de Madrid José María de Prada Guatía, con el número 1902 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 2410, y de acuerdo con la escritura de poder otorgado a su favor ante la notaría de Madrid, Almudena Zamora Ipas, el 31 de enero de 2022 con el número 257 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1 de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente u otros que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras



instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: Fines de la Fundación 360 para la Autonomía Personal:

- a) Creación y organización de espacios, foros, escuela, o centros de entrenamiento, con los servicios necesarios de estudio, información, programación, técnicas de gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos, seminarios, en beneficio de las personas con discapacidad que redunden en el concepto de autonomía personal.
- b) Creación del observatorio para la autonomía personal de las personas con discapacidad, con el fin de estudiar y analizar la implantación del concepto de autonomía personal y su implantación real en todo el territorio español.
- c) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física, creando y gestionando los modelos de gestión de atención a personas con discapacidad, potenciando su autonomía personal desde su propia capacidad de decisión.
- d) La promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.
- e) Promover la integración sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad física y orgánica.
- f) Trabajar en actuaciones que potencien el deporte todas las personas con discapacidad física y orgánica.
- g) Potenciar la integración social y laboral de las mujeres con discapacidad y propiciar especial atención en cuestiones relacionadas con su bienestar social.
- h) Trabajar sobre actuaciones que mejoren la calidad de vida de los niños y niñas con discapacidad desde su edad temprana.
- i) Trabajar en actuaciones que fortalezcan el envejecimiento activo de las personas con discapacidad física y orgánica.
- j) Fomentar las actividades de ayuda mutua y autoayuda desde el concepto de autonomía personal.
- k) Fomentar la integración de las personas con discapacidad a través de la figura del asistente personal, con especial atención a grandes dependientes, que vivan aisladas por motivo de falta de apoyos para la consecución de su autonomía personal.



TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e) Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA: Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de formación permanente, desarrollo profesional (posgrado) o microcredenciales.
2. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquiera de las ramas de interés común.
3. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
4. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.



5. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

6. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA: Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA: Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

El nombramiento de estas personas responsables en la UNED corresponderá hacerlo a la vicerrectora de Estudiantes e Inclusión. El nombramiento de estas personas responsables en Fundación 360 para la Autonomía Personal corresponderá hacerlo al presidente de la Fundación 360.

QUINTA: El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se



comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. Las partes no se hacen responsables del uso de terceros no autorizados.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la Fundación 360 para la Autonomía Personal, C/ Galileo, 69 – Bajo Derecha, 28015 de Madrid. (<https://www.fundacion360.org/politica-de-privacidad/>)

SÉPTIMA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación 360 para la Autonomía Personal y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

OCTAVA: Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General



mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación en un único ejemplar electrónico, surtiendo efectos a partir de la última fecha en que se firme por alguna de las partes.

Por la UNED

Por la Fundación 360 para la Autonomía Personal

Ricardo Mairal Usón

Javier Font García